



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

En relación con el expediente relativo a la comprobación periódica de la residencia en el municipio de los ciudadanos ENCSARP n.º 27/26.

Primero. – Por parte de este ayuntamiento, se ha efectuado el correspondiente preaviso a las mencionadas personas, con expresión de las consecuencias legales que comporta la falta de confirmación de la residencia en el municipio para ciudadanos ENCSARP derivado de la recepción de error 143 por parte del INE. Consta en el expediente diligencia acreditativa de la no presencia de las personas que se relacionan en los lugares que figuran como domicilio de empadronamiento.

Segundo. – En el marco de las operaciones de control y actualización de los padrones municipales previstas en el artículo 78 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, es preciso realizar las comprobaciones periódicas de residencia en el municipio de los extranjeros que no tengan obligación de renovar la inscripción padronal.

Tercero. – Por parte de este ayuntamiento, con fecha de 15 de julio, se ha realizado la notificación correspondiente en cumplimiento de la normativa contenida en la resolución de 17 de febrero de 2022, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Cuarto. – Al día de la fecha, no se ha presentado confirmación de continuidad de residencia en el municipio del Valle de Losa.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, resuelvo:

Primero. – Acordar la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este ayuntamiento de las siguientes personas:

Número de pasaporte/tarjeta de residencia: Y5324897C.

Segundo. – Repercutir la baja en el padrón de habitantes con la consiguiente confirmación al INE, como baja por inscripción indebida.

Tercero. – Notificar esta resolución a los interesados y publicar dicha resolución y dicha baja padronal en el boletín oficial correspondiente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente.

En Valle de Losa, a 29 de julio de 2026.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño